



Sabanalarga, (Atlántico), 13 de junio de dos mil veintidós (2022)

RAD. EJECUTIVO: 08-638-40-89-001-2021-00074-00-MINIMA CUANTIA

ACCIONANTE: ANGEL ANTONIO SARMIENTO VIZCAINO-DIANA MARGARITA ESTRADA SARMIENTO

ACCIONADO: EFRAIN ARAUJO SARMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda, se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz Mórelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA. - ATLANTICO

Sabanalarga, (Atlántico), 13 de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe Secretarial que antecede y verificado el expediente se constata que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, por lo que se dispone a citar a la audiencia y a decretar las pruebas pedidas de acuerdo a los artículos 392 y 443 del código General del Proceso y en una sola audiencia se practicara las actividades previstas en el artículo 372 y 373 de la obra antes mencionada. Por lo que se

RESUELVE:

I.- Parte Accionante:

- 1.1. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte accionante, como **son escritura pública No 123 del 17 de febrero de 2016**, firmada por las partes en contienda, paz y salvo del predial Unificado No 22221, certificado de retención en la fuente de la notaría Única de Sabanalarga, **certificado de tradición No 045-20489** de fecha 27 de abril de 2016, fotocopias de recibo de pagos, fotocopia del cheque \$ 16.500.000.00 serán valorados en su oportunidad procesal.
- 1.2. Se accede citar a la señora **RUTH ARAUJO CERVANTES**, con la finalidad que absuelva interrogatorio de parte de conformidad al artículo 372 No 7 del Código General del Proceso. " **se cita para el día 30 de junio a las 10:00 am**, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en al artículo 78 del Código General del Proceso.

II.- Parte accionada

- 2.1. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por los accionados, los cuales serán valorados en su oportunidad procesal.
- 2.2. **Interrogatorio de parte**
Cítese y hágase comparecer a los ejecutantes **ANGEL ANTONIO SARMIENTO VIZCAINO y DIANA MARGARITA ESTRADA SARMIENTO**, para que absuelvan interrogatorio de parte que formulará LA PARTE EJECUTADA sobre los hechos de la demanda y sus excepciones, cítese para **el día 30 de junio a las 9:00 am**, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en al artículo 78 del Código General del Proceso.

III De oficio:

- 3.1. Como la parte ejecutada manifiesta, en la contestación de la demanda que se le acerco un señor de nombre **Cristian Castro Mercado**, para que firmara promesa de compraventa, con la finalidad de constatar lo antes mencionado, deberá allegar al proceso copia del certificado de tradición **No 045-20489 de fecha de menos de un mes, se le da un termino de tres (3) días para allegar el documento antes mencionado.**
- 3.2. **Interrogatorio de parte**
Cítese y hágase comparecer a los ejecutantes **ANGEL ANTONIO SARMIENTO VIZCAINO y DIANA MARGARITA ESTRADA SARMIENTO** y al ejecutado **EFRAIN ARAUJO SARMIENTO**, para que absuelvan interrogatorio de parte que formulará el despacho sobre los hechos de la demanda y sus excepciones, cítese para **el día 30 de junio a las 9:00 am** con la finalidad rindan interrogatorio de parte, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en al artículo 78 del Código General del Proceso.



3.2. Fecha para la audiencia:

Fíjese el día **el día 30 de junio a las 9:00 am**, para llevar a cabo la audiencia en la que se practicara las actividades previstas en los artículos 372 y 373, se les previene de las consecuencias por su inasistencia conforme con lo señalado en los artículos 205 y 372 del Código General del Proceso, este último artículo según el numeral e inciso segundo del artículo mencionado establece *“La audiencia se realizara, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas”*, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en al artículo 78 del Código General del Proceso.

4. Envío de Procesos de parte de la secretaria del Despacho:

Por secretaria, enviarle copia de todo el proceso a las partes en contienda, a los ejecutantes **ANGEL ANTONIO SARMIENTO VIZCAINO y DIANA MARGARITA ESTRADA SARMIENTO** y Ejecutado **EFRAIN ARAUJO SARMIENTO**, a los correos indicados por ellos y sus apoderados.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 74 del
14 de JUNIO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ce6590ad1bef7a686b6691c9b1ee0229636098e658decff5e12bbb0fdd703f**

Documento generado en 13/06/2022 04:16:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>